CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CENEVAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. EN QUÍM. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES Y, POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL TRIEJAL", REPRESENTADO POR SU MAGISTRADA PRESIDENTA, LA DRA. TERESA MEJÍA CONTRERAS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IICE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL DR. CARLOS GERARDO HERRERA OROZCO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL CENEVAL":

- 1. Que es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con la escritura pública número 87,036 del 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de México, el Lic. Arturo Sobrino Franco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio de personas morales y civiles número 32,348 de fecha 21 de junio de 1994.
- 2. Que dicha Asociación fue creada por recomendación de la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C. (ANUIES), así como por resolución de la Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior (CONPES).
- 3. Que de acuerdo con su objeto social, tiene entre otras actividades la de contribuir a mejorar la calidad de la educación media superior, superior y programas especiales mediante evaluaciones externas de los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en su Estatuto.
- 4. Que su Director General, el Dr. en Quím. Rafael López Castañares, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas, de acuerdo con la escritura pública número 112,256 de fecha 7 de abril del 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de México, el Lic. Arturo Sobrino Franco, misma que contiene el número de entrada P-212429/2014 (0), de fecha 30 de abril de 2014, asignado por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el asiento electrónico 32,348 (persona moral), bajo el rubro de asambleas de asociaciones civiles.
- 5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CNE940509K59.
- 6. Que para la realización de sus funciones y el logro de sus fines, es de su interés coordinar esfuerzos y establecer compromisos mutuos con "EL TRIEJAL".
- 7. Que es titular de los derechos patrimoniales de la obra denominada "METODOLOGÍA CENEVAL", lo cual acredita con el certificado expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, con registro número 03-2008-040214170500-01, de recha 18 de abril



8. Que su domicilio es el ubicado en Avenida Camino al Desierto de los Leones número 19, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000 en la Ciudad de México.

II. De "EL TRIEJAL":

- Que es un organismo constitucional autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonios propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, creado por Decreto número 24906/LX/14 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; en dicha estructura orgánica se encuentra "EL IICE".
- 2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica, entre sus competencias se encuentra la de conocer y resolver, en forma definitiva las impugnaciones sobre las elecciones del Gobernador, diputados locales y ayuntamientos.
- 3. Que conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica, "EL IICE" tiene por objeto la investigación, formación, capacitación y actualización de los servidores públicos en el ámbito electoral, de los ciudadanos y de los miembros de partidos políticos.
- 4. Que su magistrada presidenta, la Dra. Teresa Mejía Contreras se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento legal y obligarse a nombre de su representada en los términos del mismo, según lo dispuesto por el artículo 15, fracciones I y XIX de la Ley Orgánica, quien acredita su personalidad con el oficio número DGPL-1P3A .-1971.35, de fecha 6 de octubre de 2014 por el que fue designada por el Pleno del Senado de la República Mexicana como magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco el día 2 de octubre de 2014, habiendo sido electa como Presidente el 4 cuatro de octubre de 2016, como se acredita con la el acta de Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne; facultades que declara bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- 5. Que el Director de "EL IICE", el Dr. Carlos Gerardo Herrera Orozco, es nombrado por acuerdo del pleno con fecha del 03 de febrero de 2017 de conformidad con el artículo 29, fracción 2 de la Ley Orgánica.
- 6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es TEP970731II8.
- 7. Que reconoce y acepta que la metodología referida en la declaración I, punto 7 del presente instrumento, para el diseño, la elaboración, la aplicación, la calificación y el mantenimiento de los exámenes es propiedad exclusiva de "EL CENEVAL".
- 8. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en López Cotilla No. 1527, Colonia Americana, C.P. 44140 en Guadalajara, Jalisco.

III. De "LAS PARTES":

 Que conocen el contenido, los efectos y el alcance legal del Anexo I "Reporte de resultados", Anexo II" Lista de precios 2017", Anexo III "Datos de EL TRIEJAL" y Anexo IV "Requerimientos informáticos para la aplicación de los exámenes en línea", los cuales debidamente firmados formarán parte integrante del presente convenio.



2. Que cuentan con capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y al no existir vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro que pudiere invalidarlo, es su voluntad celebrar el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer vínculos de colaboración y emprender acciones de cooperación conjunta, con el propósito de definir las bases que regirán la aplicación del Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (EXANI-III) propiedad de "EL CENEVAL", a los aspirantes a ingresar a "EL IICE". Lo anterior, para impulsar objetivos comunes en materia de educación, investigación y evaluación.

SEGUNDA.

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DELEXAMEN. "LAS PARTES" determinarán las características para la aplicación del examen, tales como la modalidad en papel o en línea, las fechas, el tipo de registro, las sedes y los lugares, de conformidad con el formato "Solicitud de Aplicación" que la Dirección del Área de Operación de "EL CENEVAL" le proporcionará a "EL IICE", el cual será revisado en forma conjunta con al menos 60 días hábiles de anticipación a la fecha de aplicación.

TERCERA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

"EL CENEVAL" recibirá de "EL TRIEJAL" por cada aplicación del examen, una aportación económica por concepto de cuota de recuperación, en relación con el número de personas evaluadas, de conformidad con el tipo de examen y la modalidad que "EL IICE" señale en el formato "Solicitud de Aplicación".

"EL IICE" deberá aplicar los mínimos de exámenes establecidos por cada aplicación y sede de aplicación, así como los costos señalados en el Anexo II. mismos que se actualizarán cada año, de acuerdo con la estimación de la inflación del Banco de México y el índice de precios al consumidor, dichos costos tendrán una vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre. Para tales efectos, "EL CENEVAL" pondrá a disposición dicha actualización a partir del 1° de diciembre de cada año, a través de su página web (www.ceneval.edu.mx), por lo que es deber de "EL TRIEJAL" y "EL IICE" consultarlos.

A efecto de cumplir con la aportación establecida en el párrafo primero de la cláusula, "EL TRIEJAL" se compromete a entregar "EL CENEVAL", el pago en una sola exhibición a la cuenta bancaria que éste le designe a través de la factura que le presente, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en la que "EL TRIEJAL" reciba la factura electrónica correspondiente.

"EL CENEVAL" expedirá y enviará la factura con base en la información que proporcione "EL TRIEJAL", misma que se señala en el Anexo III del presente convenio. "LAS PARTES" convienen que en caso de que se suscriba un nuevo Anexo III con fecha posterior a la del presente instrumento, éste dejará sin efectos el anterior y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su firma.





En caso de que "EL TRIEJAL" incurra en retraso del pago de la factura, "EL CENEVAL" podrá cobrar un excedente equivalente al 5% de la cantidad total facturada por concepto de gestión de cobranza.

"EL CENEVAL" se reserva la entrega de resultados hasta que "EL TRIEJAL" haya liquidado la totalidad de sus adeudos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL TRIEJAL"

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "EL TRIEJAL" por conducto de "EL IICE" se obliga a lo siguiente:

- 1. Solicitar la aplicación del examen que se señalan en la cláusula Primera, mediante el formato "Solicitud de Aplicación", con al menos 60 días hábiles de anticipación a la fecha en que requiera la aplicación.
- 2. Acordar la modalidad y las características de la aplicación con "EL CENEVAL".
- 3. Registrar a los aspirantes en el sistema de registro o llenar el cuestionario de contexto establecido por "EL CENEVAL", de acuerdo con el período especificado en el formato "Solicitud de Aplicación", mismo que deberá cumplir con los requisitos de llenado y clasificación de los formatos correspondientes. En caso de que "EL IICE" opte por realizar el registro con su plataforma, ésta deberá de cumplir con el diccionario de datos que establezca "EL CENEVAL".
- 4. Cumplir por cada aplicación y sede de aplicación la cantidad mínima de 40 exámenes que se establece en el **Anexo II**, de lo contrario deberá pagar la diferencia.
- 5. Asignar a los aplicadores requeridos por "EL CENEVAL", de conformidad con el número de aspirantes a evaluarse, la modalidad y las características de aplicación acordadas.
- 6. Informar a los aspirantes y al personal que participe en la aplicación, sobre las reglas que se deberán de atender para el correcto desarrollo de la misma.
- 7. Proporcionar las instalaciones adecuadas para la aplicación de los exámenes, las cuales deberán contar con los servicios básicos siguientes:
 - a) Aulas cómodas, ventiladas, con buena iluminación, limpias y con una capacidad para 40 personas cada una;
 - b) Pupitres individuales o mesas de 2.0 por 0.5 metros con sillas cómodas y en buenas condiciones;
 - c) Servicios sanitarios limpios dentro de la sede;
 - d) Servicio médico o, en su defecto, botiquín de primeros auxilios;
 - e) Infraestructura tecnológica necesaria para cubrir los requerimientos establecidos por "EL CENEVAL", en caso de que la aplicación sea en línea, de conformidad con el Anexo IV del presente convenio.
- 8. Garantizar el resguardo, la confidencialidad, el control y el perfecto estado de los materiales de aplicación, los cuales deberán ser custodiados bajo las más estrictas medidas de seguridad que garanticen su protección antes, durante y después de la aplicación.





MIN-II)

- 9. Devolver, en su caso, a "EL CENEVAL" los materiales de aplicación utilizados y los no utilizados, así como las contraseñas y las USB de seguridad, de conformidad con la modalidad y las características de aplicación acordadas con "EL CENEVAL", por lo que deberá de cumplir con el lugar y la fecha establecidos en el formato "Solicitud de Aplicación" en un plazo menor a 5 días hábiles posteriores a la aplicación y pagar el costo de su envío.
- 10. Pagar a "EL CENEVAL" los gastos de envío, en caso de solicitar material de aplicación adicional al contemplado en el formato "Solicitud de Aplicación".
- 11. Entregar la aportación económica a "EL CENEVAL" por concepto de cuota de recuperación, de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera del presente convenio.
- 12. Responder a "EL CENEVAL" por los daños y perjuicios que, en su caso, le ocasione por el extravío de material e insumos proporcionados para llevar a cabo la aplicación, así como por el uso inadecuado de la tecnología para la extracción de cualquier contenido de la prueba en caso de que la aplicación sea en línea.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CENEVAL".

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "EL CENEVAL" se obliga a lo siguiente:

- Habilitar el registro en línea ya sea con su plataforma o con la de "EL IICE", de conformidad con lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación", la modalidad y las características de aplicación acordadas.
- 2. Capacitar al personal que "EL IICE" designe para llevar a cabo la aplicación del examen, de conformidad con lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación", la modalidad y las características de aplicación acordadas.
- 3. Enviar a "EL IICE" los cuestionarios de contexto, los cuadernillos de preguntas y las hojas de respuestas, conforme con lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación", la modalidad y las características de aplicación acordadas.
- 4. Designar y enviar a los supervisores de aplicación del examen, de conformidad con lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación", la modalidad y las características de aplicación acordadas.
- Aplicar y calificar en las fechas y en los lugares señalados por "EL IICE", de conformidad con lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación".
- 6. Emitir los reportes de resultados con las especificaciones que aparecen en el **Anexo I**, en los tiempos de entrega señalados en el formato "Solicitud de Aplicación" y una vez que "EL TRIEJAL" haya liquidado todos sus adeudos, en su caso.
- 7. Resguardar con las más estrictas normas de confidencialidad, la información de los resultados obtenidos en las evaluaciones de "EL IICE".

SEXTA. REPROGRAMACIÓN O CANCELACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN.

En caso de reprogramación o cancelación de la aplicación por causas imputables a "EL TRIEJAL", éste se obliga a pagar a "EL CENEVAL" los costos que se originen por tal situación, de conformidad con lo siguiente:

- 1. En caso de reprogramar la aplicación, pagará únicamente los gastos administrativos generados hasta esa fecha.
- 2. En caso de cancelar la aplicación en un periodo mayor a 20 días hábiles, antes de la fecha programada en el formato "Solicitud de Aplicación", pagará únicamente los gastos administrativos generados hasta esa fecha.
- 3. En caso de cancelar la aplicación de 20 a 11 días hábiles, antes de la fecha programada en el formato "Solicitud de Aplicación", pagará el 30% del costo total.
- 4. En caso de cancelar la aplicación de 10 a 6 días hábiles, antes de la fecha programada en el formato "Solicitud de Aplicación", pagará el 50% del costo total.
- 5. En caso de cancelar la aplicación en un periodo menor a 6 días hábiles, antes de la fecha programada en el formato "Solicitud de Aplicación", pagará el costo total.

SÉPTIMA. CAMBIO DE SEDE DE LA APLICACIÓN, APERTURA DE NUEVA SEDE DE APLICACIÓN O CAMBIO DE FECHA DE APLICACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que en caso de cambio de sede de aplicación, apertura de una nueva sede de aplicación o cambio de fecha de aplicación, "EL TRIEJAL" se obliga a informar dicha circunstancia inmediatamente a "EL CENEVAL", para que éste informe si es posible llevar a cabo la modificación solicitada y, en su caso, se emita la cotización correspondiente.

OCTAVA. RESPONSABLES.

Los responsables de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento son por "EL CENEVAL", el titular de la Dirección del Área de los EXANI y el titular de la Dirección del Área de Operación, según corresponda y por "EL TRIEJAL", el titular de la Dirección de "EL IICE" o quienes éstos designen o los sustituyan en sus cargos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán la responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente en los casos de desastres naturales, huelga, paro de labores académicas o administrativas o cualquier otra causa que sea ajena a su voluntad, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen éstas.





DÉCIMA.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que los derechos de propiedad intelectual que se llegaren a generar con motivo del presente convenio, serán propiedad exclusiva de "EL CENEVAL".

"LAS PARTES" no podrán utilizar la marca, el logotipo, emblema, nombre comercial o la razón social de la otra, en documentos como anuncios, publicaciones, programas, etc., sin la previa autorización por escrito de la parte titular y se abstendrán de ejercer cualquier acción que pudiere dañar la imagen y el prestigio con los que cuentan.

DÉCIMA PRIMERA.

CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" deberán abstenerse de modificar, divulgar, revelar, comercializar, publicar o editar aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada como información confidencial. Dentro de esta información se incluye de manera enunciativa más no limitativa, la información técnica, los nombres propios, las estructuras organizacionales, los reportes, planes, datos, métodos, las técnicas, los procesos, las obras intelectuales, los documentos de trabajo, las compilaciones, comparaciones, los estudios o cualquier otro documento clasificado con carácter confidencial por "LAS PARTES".

"EL TRIEJAL" será titular de los reportes de resultados que le entregue "EL CENEVAL" y le autoriza el uso de la información únicamente con el propósito del desarrollo continuo de instrumentos de evaluación y para fines estadísticos.

"EL TRIEJAL" utilizará los reportes de los resultados obtenidos del examen y la información complementaria que "EL CENEVAL" le proporcione, en el cumplimiento de su objeto y garantizará la confidencialidad de la información que tenga ese carácter respecto de terceros; asimismo, informará, exclusivamente a sus profesores y aspirantes, acerca de las implicaciones en que pudieren incurrir por incumplir con dicha obligación.

"LAS PARTES" acuerdan que cada una deberá de establecer los mecanismos que estime necesarios para salvaguardar la confidencialidad de la información, ante la inobservancia se harán acreedores a las sanciones que resulten aplicables. Asimismo, se obligan a hacer extensivas las "obligaciones de no hacer", a las personas que con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión tengan acceso a la información confidencial, así como informarles de las posibles sanciones en caso de incumplimiento a dicha obligación.

En el supuesto de que cualquier autoridad sea administrativa o judicial, solicite a cualquiera de "LAS PARTES" la revelación de información confidencial, ésta se compromete a avisar de inmediato a la parte propietaria de la información con el fin de que establezca las medidas que considere pertinentes.

En caso de incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a lo establecido en la presente cláusula, la parte responsable se obliga a responder por los daños y perjuicios que le cause a la parte afectada, además de la rescisión del presente convenio.





10.

DÉCIMA SEGUNDA.

DATOS PERSONALES.

En caso de que "LAS PARTES" intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos, se obligarán a guardar la confidencialidad respecto de éstos. Dicha obligación subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio.

Asimismo, en caso de que sea divulgada de forma directa o indirecta sin autorización por escrito o se dé mal uso a la misma, el responsable asumirá las consecuencias jurídicas que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el aviso de privacidad que tiene publicado "EL CENEVAL" en su página web y lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir a terceros los derechos y las obligaciones que se deriven de la formalización del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.

VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2020; sin embargo, sus anexos serán ajustados de acuerdo con lo estipulado en este instrumento y de conformidad con los requerimientos de cada aplicación.

DÉCIMA QUINTA.

MODIFICACIONES O ADICIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el contenido del presente instrumento mediante acuerdo por escrito. Dichos cambios entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse de forma anticipada, sin necesidad de resolución judicial, para lo cual bastará una simple notificación por escrito del representante legal de cualquiera de "LAS PARTES" con acuse de recibo, la cual deberá efectuarse con al menos 60 días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación, sin incurrir responsabilidad alguna.

Posteriormente, "LAS PARTES" determinarán las obligaciones pendientes de cumplir, en el entendido de que la terminación anticipada del presente instrumento no liberará a ninguna de éstas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como de la restitución de forma íntegra o proporcional de las prestaciones que se hubieren efectuado.

DÉCIMA SÉPTIMA....

RESCISIÓN.

"LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente el presente convenio sin necesidad de intervención de la autoridad judicial, para lo cual deberán comunicar por escrito a la otra parte, el motivo del incumplimiento de sus obligaciones y se le concederá un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación

del aviso, para que exponga lo que a su derecho convenga. Si las razones aducidas no desvirtúan o justifican el incumplimiento que se le imputa, la resolución surtirá sus efectos desde la fecha de su notificación.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de la parte afectada para reclamar a la parte que incumplió el pago de daños y perjuicios, con independencia de que solicite la restitución de las prestaciones procedentes mediante el instrumento correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.

JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ésta se resolverá de común acuerdo por una comisión integrada de la siguiente forma:

Por "EL CENEVAL" el titular de la Dirección del Área de Administración.

Por "EL TRIEJAL" el titular de la Dirección de "EL IICE".

En caso de que la controversia subsista, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por cualquier circunstancia les pudiere corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance, efectos y fuerza legal del contenido del presente convenio y sus anexos, los firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de junio de 2017.

Por "EL CENEVAL"

Dr. en Quím. Rafael López Castañares DirectHr General

Dra. Teresa Melia Contreras Magistrada Presidenta

Asistido por

Dr. Carlos Gerardo Herrera Orozco

Director de "EL IICE"

^{- - -} En esta página 9 se plasman las firmas de los representantes de "EL CENEVAL"y "EL TRIEJAL"; que intervinieron en la celebración del presente convenio, por lo que reconocen su autenticidad así como su contenido. -----





REPORTE DE RESULTADOS

REPORTE DE RESULTADOS EXANI

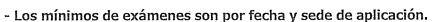
"EL CENEVAL" entregará a "EL TRIEJAL" los siguientes reportes:

- 1. Información en formato DBF con las siguientes categorías:
 - Identificación de la aplicación.
 - Identificación de la institución.
 - Identificación del sustentante.
 - Calificación del examen de admisión.
 - o Resultado global y por cada área
 - Calificación del examen diagnóstico (si es el caso) con los resultados por cada una de las áreas evaluadas, indicando los siguientes niveles de desempeño:
 - Sin dictamen
 - o Insatisfactorio
 - o Satisfactorio
 - Cuestionario de contexto.
 - Para la interpretación del cuestionario de contexto, se envía en archivo electrónico el diccionario de datos correspondiente.
- 2. A solicitud de "EL TRIEJAL", se enviarán los resultados en papel, por lo que "EL CENEVAL" emitirá los siguientes reportes impresos: uno ordenado descendentemente conforme al ÍNDICE CENEVAL; otro alfabéticamente y los reportes individuales de cada sustentante.
- 3. A solicitud de "EL TRIEJAL", se enviarán los resultados en formato electrónico de manera confidencial al responsable operativo de la aplicación a través de una clave a fin de acceder al Sistema de Archivos Compartidos (SAC) de "EL CENEVAL" para descargar tres reportes: uno ordenado descendentemente conforme al ÍNDICE CENEVAL; otro alfabéticamente y uno más con los reportes individuales de cada sustentante
- 4. Sistema Generador de Informes Institucionales (SIGII) para que "EL TRIEJAL" elabore de manera automática el informe estadístico de cada aplicación utilizando la base de datos DBF mencionada en el punto 1. Este sistema presenta una serie de gráficos que reflejan el desempeño de la población evaluada con los EXANI del año en que se aplique, comparándola con la media nacional y estatal del año anterior. Cada año se proporciona una versión del SIGII ajustada a los parámetros estadísticos vigentes y, de ser el caso con nuevas funciones.





Tipo de examen	Mínimo de exámenes	Costo unitario					
Examen Nacional de Ingreso al Posgrado							
EXANI-III (Aplicación en fecha especial)		626.00					
EXANI-III (Aplicación en fecha Nacional)	40	493.00					
EXANI-III y EXPRESE (Aplicación en fecha especial)		1,056.00					
EXANI-III y EXPRESE (Aplicación en fecha Nacional)		917.00					



- Costos en moneda nacional.
- Costos con el Impuesto al Valor Agregado incluido.
- Cualquier servicio no incluido en este catálogo, se cotizará por separado.
- Costos sujetos a cambio sin previo aviso.





Fecha: 7 de junio de 2017.

NOMBRE Y CARGO DE LA F	PERSONA RESPO	DNSABLE DE ESTA INFOI	RMACIÓN	Dr. Carlos (Director del	Serardo Herrera C Insituto de Invest	rozco igaciones y Capacitación Electoral	
INSTITUCIÓN:	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco / Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral						
TELÉFONO(S):	30 01 71 00						
CORREO ELECTRÓNICO (1) <u>c.herrera@triei</u>	al.gob.mx					
CORREO ELECTRÓNICO (2) <u>f.guzman@triej</u>	al.gob.mx					
RAZÓN SOCIAL:	Tribunal Electora	l del Estado de Jalisco					
MÉTODO DE PAGO:	Transferencia	a electrónica de fondos	-				
RFC: TEP970731118	_	DOMICILIO FISCAL:	López Cot	tilla 1527			
Americana	_			Guada	(CALLEY NÚ) Iajara	MERO)	
	(COLONIA)				(DELEGACIÓN O MUNICIPIO)		
CIUDAD:	Guadalajara	ENTIDAD:		Jalisco	C.I	P. 44140	
Dr. en Quím. Par	CENEVAL" Lesser ael López Castaña or General	ares	1975 I Volume Prince Vin Accessor	control (to globours) and a	Dr. Car	Por "EL TRIEJAL" los Gerardo Herrera Orozco Director de "EL IICE"	



"REQUERIMIENTOS INFORMÁTICOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES EN LÍNEA"

Con el objetivo de garantizar que la aplicación de los exámenes en línea de "EL CENEVAL", pueda ser realizada mediante la utilización de USB de seguridad y la modalidad de conexión directa, es necesario que cumplan al menos los siguientes requisitos informáticos:

- Contar con espacios con equipo de cómputo que pueda reservar de forma exclusiva para la aplicación de los exámenes en las fechas señaladas para tal fin.
- Los equipos de cómputo deben contar con navegadores:
 - o Chrome versión 42 y Firefox versiones 37 o más recientes.
 - o Internet Explorer no está soportado.
- Haber realizado pruebas con la USB de seguridad.
- Tener soporte eléctrico para los equipos (según sea el caso: routers, radios, switches, firewalls, desktops, laptops, etc.) que ejecutarán el examen en línea, tales como UPS y planta de energía.
- Los equipos deben cumplir al menos con las siguientes características:
 - o Velocidad del Procesador de 2.0 GHz o superior.
 - o Capacidad de la memoria RAM de 4GBytes o superior.
 - o Puertos USB 2.0 o USB 3.0.
 - o Conexión de red cableada al menos a 100Mbps. Las redes inalámbricas no son recomendadas, ya que el equipo cliente podría perder comunicación con el punto de acceso durante la evaluación.
 - Monitor de 15 pulgadas con resolución 1024x768 o superior.
 - o Teclado y mouse en óptimas condiciones de uso.
 - o Capacidad de realizar la carga del sistema (Boot) desde el puerto USB.
- Conexión de internet con un mínimo de ancho de banda de 4Mbps simétricos garantizados por cada 100 sustentantes o menos.

El examen en línea, por seguridad utiliza puertos de red no estándares en la mayoría de las redes, por lo que es necesario que no exista bloqueos por parte de dispositivos de filtrado (Firewall) hacia las direcciones del examen en línea "examen.ceneval.edu.mx", "archivos.ceneval.edu.mx" y en general a todo el dominio ceneval.edu.mx y subdominios. Además de evaluar que:

- Los puertos de red requeridos para examen en línea son 80, 443 y 8080. El administrador de red deberá garantizar que los puertos están libres y son alcanzables desde cada equipo que se utilizara para el examen.
- No existan reglas o dispositivos de control que bloqueen en forma automática el acceso a internet de los equipos en cuestión (Ejemplo: Por reglamento los fines de semana o periodos en los que no hay clases, automáticamente se restringe el acceso a internet en los equipos).
- No ejecuten otros programas en los equipos que consuman recursos en el momento del examen (actualizaciones, antivirus, etc.).

Es indispensable que los días de aplicación del examen el personal de "EL IICE" responsable del equipo de cómputo, así como el personal responsable o a cargo de la red de datos y soporte técnico, se encuentre disponible en las instalaciones de la sede para atender eventualidades.



La aplicación del examen se realiza de forma predeterminada mediante la utilización de USB de seguridad de "EL CENEVAL", que ejecuta una versión de sistema operativo diseñado para la aplicación de los exámenes, por lo que en aquellas sedes que no cuentan con direccionamiento DHCP, implica que los equipos se tienen que configurar manualmente en red cada vez que se encienden.

No deben existir aceleradores web, Proxy, etc. que optimicen el uso de internet o tránsito de la red mediante tecnologías de caches o similares efectos por ejemplo squid, barracuda, etc.

La USB de seguridad para realizar el examen en línea debe ser utilizado en los equipos, el día de aplicación, por lo que deberá garantizar que los puertos USB de los equipos funcionan y que sea posible ejecutar desde el arranque (booteo) el sistema operativo almacenado.

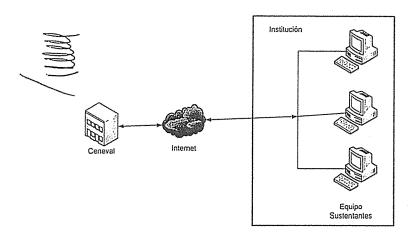


Figura 1. Diagrama Conceptual de Red